

OFICIO N° **4106**

**ANT.:** Solicitud de Información de la Sra. María Antonieta Vega, de fecha 02 de septiembre de 2013. Ingreso **CT001T0000195 (S412-2013)**.

**MAT.:** Responde Solicitud de Información.

**SANTIAGO,** 03 OCT. 2013

**A :** SRA. MARÍA ANTONIETA VEGA.

**DE :** EOLO DÍAZ-TENDERO ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL (S), CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

Mediante la presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información pública presentada ante este Consejo, con fecha 02 de septiembre de 2013, en la que requiere lo siguiente: "... *todo documento u acto relativo a la evaluación económica realizada por el Consejo para la Transparencia en virtud del cambio de oficinas, así como también, los montos asociados a tal operación.*".

Sobre el particular, informo a Ud. que esta Corporación cuenta con la siguiente información referida a la evaluación económica y montos asociados a la operación de cambio de domicilio:

En primer término, en relación a la evaluación de alternativas para el cambio de domicilio institucional, que fue realizada por la Dirección de Administración, Finanzas y Personas de este Consejo, entre los meses de abril y junio de 2012, informo a Ud. que se contemplaron las siguientes opciones de arriendo de oficinas:

Alternativas	Ubicación	Comuna	IVA	Valor m <sup>2</sup>	V. total m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> totales	Total UF mensual
Espacio M	Morandé esq. Compañía	Santiago	Exento	0,37	0,37	1.709	632,3
Palacio Ariztía	NY /La Bolsa	Santiago	Exento	0,44	0,44	1.755	772,2
Edificio San Martín	San Martín 73	Santiago	Afecto	0,37	0,44	1.747	646,2
Edificio Catedral	Catedral 1575	Santiago	Afecto	0,38	0,45	1.775	674,5



Hermanos Amunátegui	Amunátegui 232	Santiago	Afecto	0,38	0,45	1.700	646,0
Moneda 970	Moneda 970	Santiago	Exento	0,46	0,46	1.860	855,6
Torre Huérfanos	Huérfanos 670	Santiago	Afecto	0,39	0,46	1.755	684,5
Costanera Lyon II	Andrés Bello 2233	Providencia	Afecto	0,43	0,52	1.525	661,5
Edificio Bucarest	Bucarest 2325	Providencia	Afecto	0,47	0,56	1.652	771,1

Respecto del arrendamiento de las nuevas oficinas, nuestra Corporación mediante Ordinario N° 3.200, de fecha 30 de agosto de 2012, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorización para el cambio de domicilio del Consejo, dando cuenta, entre otros aspectos, de las necesidades de la institución, un catastro de oferta inmobiliaria útil a los intereses de la corporación (integrado en el mismo Ordinario), la fundamentación de la decisión de cambio de domicilio y de la elección de las oficinas ubicadas en los pisos 7° y 8°, del edificio denominado “Espacio M”, ubicado en calle Morandé N° 360, comuna de Santiago, así como el requerimiento formal de cambio de domicilio.

En respuesta, que mediante Ordinario N° 1.672, de 29 de noviembre de 2012 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el arriendo de las dependencias referidas.

Así, luego de ello, se celebró el contrato de arrendamiento de las dependencias precitadas, el que fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 675, de 28 de diciembre de 2012, la que se adjunta al presente Oficio y que contiene el mencionado contrato. El monto total de esta operación, considerando el total del período de vigencia del contrato, asciende a 37.211,4.- UF.

En este mismo orden de ideas, informo a Ud. que la Resolución Exenta anteriormente aludida autorizó a su vez el pago de la factura N° 45, ascendente a la cantidad de \$17.006.865.- IVA incluido, a nombre de Asesorías El Tamarindo Limitada, RUT. N° 76.181.008-1, por concepto de correduría del aludido contrato de arrendamiento.

En lo referente al proceso de habilitación de las nuevas dependencias de este Consejo, cumpla con informar a usted que en forma previa al proceso licitatorio, se suscribieron distintos contratos de especialidades, los que permitieron la conformación de las especificaciones técnicas de la posterior licitación de las obras de habilitación de las dependencias, siendo éstos los siguientes:

- Proyecto de alcantarillado, aguas servidas y agua potable fría: contrato aprobado por Resolución Exenta N°111/2013, de fecha 28 de marzo de 2013, por un valor total de 68 UF, impuesto incluido.



- Proyecto de iluminación arquitectónica: contrato aprobado por Resolución Exenta N°116/2013 de fecha 02 de abril de 2013, por un valor total de 80 UF, impuesto incluido.
- Proyecto de instalaciones eléctricas y corrientes débiles: contrato aprobado por Resolución Exenta N°128/2013, de fecha 10 de abril de 2013, por un valor total de 71,4 UF, más impuesto.
- Proyecto de ingeniería de sistemas de seguridad: contrato aprobado por Resolución Exenta N°129/2013, de fecha 10 de abril de 2013, por un valor total de 75 UF, más impuesto.
- Proyecto de climatización y ventilación: contrato aprobado por Resolución Exenta N°130/2013, de fecha 10 de abril de 2013, por un valor total de 60 UF, más impuesto.
- Servicio especializado de arquitectura para nuevas oficinas del Consejo para la Transparencia”, cuyo link de acceso directo corresponde a <http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=/pGTAookCQwwBXHW481Nlg==>, ID Mercado Público: 5752-35-SE13. El monto total por este concepto, asciende a la suma de UF 1.100.-, IVA incluido.

En cuanto al proceso licitatorio de las obras de habilitación de las nuevas oficinas del Consejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, informo a Ud. que podrá encontrar esta información ingresando a nuestro sitio electrónico [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl), banner “Transparencia Activa”, ítem “Compras y Adquisiciones”, link “Compras y licitaciones realizadas a través de Mercado Público”, encontrando el respectivo ID 529229-4-LP13, denominado “Obras de habilitación nuevas dependencias CPLT”. En esta sección, cuyo link directo de acceso es <http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=sNze3EP365xqrclfmYyTb8fIGT7mGjiSATfbXoBkp/ANf7dH3d46F2m0syDPwHv>, se encuentra la información relativa al proceso licitatorio y contratación de los respectivos servicios (se sugiere ver “adjuntos” y “adjudicación”). El monto total por este concepto, asciende a la suma de \$628.077.535.-, IVA incluido.

Por otra parte, respecto al desarme, traslado e instalación de muebles informo a usted, que siguiendo la misma ruta indicada en el párrafo precedente, podrá encontrar esa información bajo el ID 529229-7-LE13, denominado “Servicio de desarme, traslado e instalación de muebles”. En esta sección, cuyo link directo de acceso es <http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=0wWNshidSBr7swlmUdXETm6wMg5v6GIJKowF6bPo0Lk5iSgCvxsFtYjqQFIOkgwo>, podrá hallar la información referida al proceso licitatorio y contratación de los respectivos servicios (se sugiere ver “adjuntos” y “adjudicación”). El monto total por este concepto, asciende a la suma de \$15.708.000.-, impuestos incluidos.

A continuación, en este proceso de cambio de oficinas, se requirió contar con un Servicio general de transporte de mobiliario y archivos del Consejo, el que se desarrolló en el marco de un Contrato de Suministro vigente en esa fecha, emitiéndose una Orden de Compra identificada bajo el ID 5752-189-SE13, por un valor total de \$3.000.000.-,



impuestos incluidos; link directo:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=pAyZmSS9MMLT+JBKdIZfBQ==>.

Por último, informo a usted que la operación de cambio de domicilio suscitó otras erogaciones relacionadas a adquisiciones de funcionamiento regular y gastos básicos, respecto de las que se adjunta el link de acceso directo para ver el detalle correspondiente, y que a continuación se individualizan:

- Adquisición de telones electrónicos para salas de reunión de nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia por un valor de US\$ 1.413,72.-, impuestos incluidos. ID Mercado Público: 5752-304-CM13. Link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=l5luzUn6KtyoHKOg7JLaVQ==>.
- Adquisición de pantallas divisorias de cristal para las nuevas dependencias del Consejo, por un valor total de \$10.811.299.-, impuestos incluidos. ID Mercado Público: 5752-294-CM13. Link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=4p8y65wAvbPLe7hw4g3p3w==>.
- Adquisición de 13 Estaciones Trabajo para funcionarios del Consejo para la Transparencia, por un valor de \$2.970.417.-, impuestos incluidos. ID Mercado Público: 5752-222-CM13. Link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=g/bW+pLjLdYyamMop/qSfw==>.
- Adquisición de sillas para cafetería de las nuevas oficinas del Consejo para la Transparencia, por un valor de \$381.571.-, impuestos incluidos. ID Mercado Público: 5752-282-CM13. Link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=yiTpNi2KqvtOKPUdR0u54w==>.
- Servicio de adecuación de estaciones de trabajo, por un valor de \$524.477.-, impuestos incluidos. ID Mercado Público: 5752-298-SE13. Link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=qYSOihalt0srWRSZISeVcw==>.

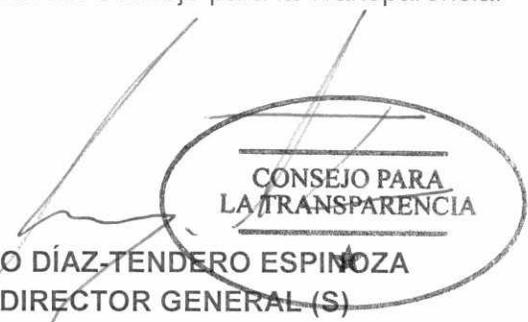
Adjunto al presente Oficio de respuesta, copia de los siguientes documentos:

- a. Tabla Excel desarrollada por la Dirección de Administración, Finanzas y Personas de esta institución, en la que se indican antecedentes referidos al catastro de oferta inmobiliaria (hoja 1), y análisis de la situación anterior al cambio de domicilio de esta Corporación (hoja 2).



- b. Ordinario N° 3.200, de 30 de agosto de 2012, remitido por este Consejo a la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, solicitando autorización para cambio de domicilio del Consejo para la Transparencia y que contiene los antecedentes que indica.
- c. Ordinario N° 1672, de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda, por el que se autorizó el arriendo de los Pisos 7 y mitad de piso 8, del denominado "Edificio Espacio M", por un período de 5 años, renovable por períodos de dos años.
- d. Resolución Exenta N° 675, de 28 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de pisos 7 y 8 del Edificio ubicado en calle Morandé N° 360, denominado "Espacio M", y autoriza el pago por servicios de correduría.
- e. Resolución Exenta N° 111/2013, de 28 de marzo de 2013, por la que se aprueba el contrato de prestación de servicios personales con don Ciro Nolasco González Vásquez, para la realización del proyecto de alcantarillado, aguas servidas y agua potable fría.
- f. Resolución Exenta N° 116/2013, de 02 de abril de 2013, por la que se aprueba contrato de prestación de servicios personales con doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro, para la preparación y desarrollo de un proyecto de iluminación arquitectónica.
- g. Resolución Exenta N° 128/2013, de 10 de abril de 2013, por la que se aprueba el contrato de prestación de servicios personales con don Gerardo Enrique Hidalgo Lara, para la realización un proyecto de instalaciones eléctricas y corrientes débiles.
- h. Resolución Exenta N° 129/2013, de 10 de abril de 2013, por la que se aprueba el contrato de prestación de servicios personales con don Rodrigo Alex López Ortiz, para la realización de servicios especializados en ingeniería de sistemas de seguridad.
- i. Resolución Exenta N° 130/2013, de 10 de abril de 2013, por la que se aprueba el contrato de prestación de servicios personales con don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell, para la realización de servicios especializados de climatización y ventilación para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**CONSEJO PARA  
LA TRANSPARENCIA**

**EOLO DÍAZ-TÉNDERO ESPINOZA**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**



JPI/MDS/CCA/CAU/JLCH/PMT/dgp

**DISTRIBUCION:**

1. Sra. María Antonieta Vega; correo electrónico: [REDACTED]
2. Archivo UPC.



ORD. Nº **3200****MAT.:** Solicita autorización para arrendar inmueble**REF:** Oficio Circular N° 57 del 23.12.11 - DIPRES.**Santiago, 30 de agosto de 2012**

**DE :** RAÚL FERRADA CARRASCO  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

**A :** SRA. ROSSANA COSTA COSTA  
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

En virtud de la reunión sostenida el pasado 26 de Julio, con la Sra. Pilar Contreras del Sector de Inversión, remito a Usted antecedentes, a objeto de evaluar autorización para cambio de domicilio del Consejo para la Transparencia.

1. Situación Actual
2. Justificaciones por las que se solicita cambio de domicilio
3. Necesidades
4. Catastro de oferta inmobiliaria
5. Decisión del Consejo y requerimiento formal

#### 1 Situación Actual

Hoy el Consejo para la Transparencia, tiene una dotación de 99 personas, distribuidas en tres inmuebles, a saber:

Inmueble	Dotación	Superficie (m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> / Persona
Morandé 115, piso 7°	43	580	13,5
Agustinas 1291, Pisos 5° y 6°	30	368	12,3
Agustinas 1291, Pisos 7° y 8°	26	358	13,8
	99	1.306	13,2

En el inmueble de Morandé, sesiona el Consejo, tres veces a la semana, y se ubica la oficina del Presidente del Consejo, donde los Consejeros no tienen oficina.

En las dependencias de Agustinas, se encuentran las Unidades de: Admisibilidad, Resolución de Conflictos, Normativa, Fiscalización en Transparencia Activa y Solicitudes de Información, Estudios y Estadísticas, Oficina de Partes y Atención a Público, entre los pisos quinto y octavo.



Nuestro costo actual por arriendo asciende a UF 460,2 (cuatrocientas sesenta con 20/100 unidades de fomento) según el siguiente detalle:

Inmueble	Pago Mes (UF)
Morande 115, piso 7°	275,2
Agustinas 1291, Pisos 5° y 6°	90,0
Agustinas 1291, Pisos 7° y 8°	95,0
	<b>460,2</b>

## 2 Justificaciones por las que se solicita cambio de domicilio

- a) Aumento de dotación: Ciertamente, no se contempla en el proyecto presupuesto 2013 un aumento de dotación. Sin embargo, uno de los proyectos emblemáticos de la institución y del Gobierno, es la implementación de un Portal de Transparencia del Estado de Chile, el que tiene una gradualidad presupuestaria y de dotación entre los años 2013 y 2017 (ver cuadro siguiente).

En ese escenario, el próximo año deberán integrarse al CPLT, los profesionales que más abajo informo, alcanzando una dotación adicional, solo por este proyecto, de 17 personas, las que no tienen posibilidad de ser ubicados en las oficinas actualmente en arriendo, dado que la capacidad instalada se encuentra completa.

Dotaciones	2013			
	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
DBA Master	1	1	1	1
Ingeniero de Sw - Usabilidad, testing, seguimiento	1	1	1	1
Web Master Portal	1	1	1	1
Ingeniero - Certificación de OAE	1	1	1	1
Analista Promoción Clientes (Atención - Soporte)		1	2	2
Analista Promoción Clientes - Senior (Habilitación)		1	1	1
Analista Reclamos		3	6	6
Analista Admisibilidad		2	4	4
	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>17</b>

- b) Si bien es cierto que las oficinas de Morandé poseen un alto estándar en confortabilidad y en un edificio clase A, por el contrario, las oficinas de Agustinas, no tienen la posibilidad de generar una espacialidad y realizar modificaciones estructurales que permitan albergar un aumento de dotación. Así también, en estas dependencias se encuentran las oficinas de Atención a Público y Oficina de Partes, las que no tienen un buen nivel de accesibilidad para ciudadanos que faciliten la interacción y trámites ante el Consejo.
- c) Sentido de construcción Institucional, lo que se traduce en tener a todos los integrantes del Consejo, en una misma dependencia, con las sinergias y ventajas que produce la interacción diaria entre las personas que componen las diferentes unidades y direcciones.
- d) Disminución de costos de enlace comunicacional: Hoy debemos mantener dos contratos de enlace de comunicación y datos, uno directamente desde prestador de servicio a Morandé y otro de Morandé a Agustinas, en forma exclusiva, de UF 13.



### 3 Necesidades de la Institución

Es necesario albergar a 17 profesionales a contar del próximo año, (proyecto Portal de la Transparencia del Estado de Chile), lo que se traduce en arrendar un espacio adicional de 221 m<sup>2</sup>, un promedio de 13 m<sup>2</sup> por persona.

Llevado a costos, implica un arriendo adicional mensual de UF 81,77 (considerando la opción más baja de 0,37 UF/m<sup>2</sup>) más un nuevo costo de enlace de UF 13. Total: UF 94,77

Total Consejo estimado año 2013: 460,20 + 13 + 94,77 = UF 567,97.

Se ha considerado que una superficie de alrededor de 1.800 m<sup>2</sup>, cubre las necesidades de una adecuada carga de ocupación estimada en: 12 m<sup>2</sup> por persona, una sala de audiencias públicas para 50 personas, una sala de reuniones para las sesiones del Consejo Directivo, dos salas de reuniones funcionales para las diferentes unidades del Consejo (actualmente tenemos misma cantidad de Oficinas), un data center y resto de instalaciones propias de cualquier organismo.

Consideramos que al ser una institución pequeña, con una dotación que no superará el próximo año las 120 personas y que proyecta crecimientos moderados en los siguientes, no proyectamos solicitar modificaciones a lo menos por los próximos 5 años.

### 4 Catastro de oferta inmobiliaria

Durante los meses de abril y julio de 2012, hemos trabajado en la búsqueda de opciones de algún inmueble que pudiese cubrir las necesidades antes descritas, incluyendo conversaciones con el Ministerio de Bienes Nacionales, las que no fructificaron, siendo este nuestro dossier.

Alternativas	Ubicación	Comuna	IVA	Valor	V.total	m <sup>2</sup>	Total UF	Entrega	N° Persona
Espacio M	Compañía 1214	Santiago	Exento	0,37	0,37	1.709	632,3	Ahora	142
Palacio Ariztia	NY /La Bolsa	Santiago	Exento	0,44	0,44	1.755	772,2	Dic-12	146
Edificio San Martín	San Martín 73	Santiago	Afecto	0,37	0,44	1.747	646,2	Oct-12	146
Edificio Catedral	Catedral 1575	Santiago	Afecto	0,38	0,45	1.775	674,5	Ago-13	148
Hermanos Amunátegui	Amunátegui 232	Santiago	Afecto	0,38	0,45	1.700	646,0	Oct-13	142
Moneda 970	Moneda 970	Santiago	Exento	0,46	0,46	1.860	855,6	Jul-12	155
Torre Huérfanos	Huérfanos 670	Santiago	Afecto	0,39	0,46	1.755	684,5	Dic-12	146

### 5 Decisión del Consejo y requerimiento formal.

Considerando la situación actual, las necesidades acotadas de crecimiento para los próximos 5 años y evaluadas las ofertas antes indicadas, solicitamos formalmente autorización para arrendar las oficinas de Espacio M, pisos 7 y 8, ubicadas en calle Compañía de Jesús 1214, comuna de Santiago, a contar del 1 de enero de 2013, donde dejaremos las actuales dependencias que utiliza el Consejo.

El costo de arriendo mensual unitario por los próximos 5 años es de 0,37 UF/m<sup>2</sup> (valor exento), que se compara positivamente con el costo ponderado actual que alcanza a 0,38 UF/m<sup>2</sup> y el espacio a ocupar sería un y medio piso, con un metraje total de 1.709 m<sup>2</sup>.



El valor total del arriendo mensual solicitado, asciende a UF 632,33 por mes, lo que se traduce en un diferencial aproximado de UF 64,36 adicional mensual al costo fijo que actualmente tenemos, equivalente a un 11,3% y la dotación crecería en lo inmediato para el 2013 en un 17,2%.

A lo anterior, debe agregarse el costo de instalación, el que será gestionado oportunamente y conforme los procedimientos de esa dirección y de las normas de compras públicas.

Dentro de los factores que nos hicieron optar por la decisión del inmueble de Compañía, además de ser la oferta más económica y que se ajusta en mejor medida a nuestras necesidades institucionales, está que el dueño de esas instalaciones es el mismo propietario de nuestras actuales oficinas de Morandé, lo que se traduce en que no tendremos costos adicionales por término anticipado de contrato y no nos cobrará arriendo en Morandé, mientras se habilitan las oficinas en Compañía.

Sin otro particular, y atentos a entregar los antecedentes que fueran necesarios, le saluda atentamente,



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



JAP/IMDS  
DISTRIBUCIÓN:  
Archivo Consejo para la Transparencia



1631

ORD. 1672 /

ANT.: Oficio N°3.200, de fecha 30 de agosto de 2012, del Consejo para la Transparencia.

MAT.: Autorización para arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 29 NOV 2012



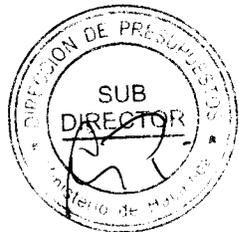
DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

1. Mediante el documento del antecedente, ese Consejo informa respecto a la situación actual del uso de inmuebles, las necesidades de espacios actuales y futuras y solicita a esta Secretaría de Estado la autorización para arrendar oficinas seleccionadas luego de un proceso de evaluación de varias alternativas.
2. Las características del arriendo de inmueble son las siguientes:
  - i. Ubicación : Edificio M, pisos 7 y mitad del piso 8, calle Compañía 1214, Santiago.
  - ii. Superficie : 1.709 mts<sup>2</sup>
  - iii. Costo de arriendo mensual : 632,33 UF.
  - iv. Plazo : 5 años, renovable por periodos de dos años.
3. Al respecto, cumplo en informar a Ud. que en virtud de lo dispuesto en el punto 10 del Oficio Circular N°57 del 23 de diciembre de 2011 y en la normativa vigente, esta Dirección de Presupuestos autoriza al Consejo para la Transparencia, para el arriendo de un inmueble en las condiciones establecidas en el punto anterior.
4. El costo incremental por concepto de arriendo que involucra la presente autorización, se imputará al presupuesto vigente de esa Institución. Los gastos de habilitación de las oficinas serán financiados en una primera instancia por el flujo operacional del Consejo.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROSANNA COSTA COSTA  
Directora de Presupuestos



Distribución:

- Sr. Director General – Consejo para la Transparencia.
- Dipres - Sector Min. Políticos y Medio Ambiente.
- Dipres - Sector Inversiones.
- Dipres - Oficina de Partes.

**APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE PISOS 7 Y 8 DEL  
EDIFICIO UBICADO EN MORANDÉ N° 360,  
DENOMINADO "ESPACIO M", Y AUTORIZA  
EL PAGO DE SERVICIOS POR  
CORREDURÍA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 675**

**SANTIAGO, 28 DIC. 2012**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 2, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director Jurídico.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para el normal funcionamiento del Consejo para la Transparencia, se requiere arrendar nuevas instalaciones que reúnan los requisitos necesarios para que el personal de esta institución desarrolle adecuadamente sus funciones, dentro de un solo inmueble, evitando desplazamientos innecesarios que no favorecen el óptimo desarrollo de las funciones de esta Corporación de Derecho Público.
2. Que el Consejo para la Transparencia procedió a buscar en el mercado inmobiliario una propiedad que se ajuste a sus nuevos requerimientos y determinó que el inmueble ubicado en los pisos 7 y 8 de edificio "espacio M", de Morandé N° 360, comuna de Santiago, respondía a todas esas necesidades, permitiendo que todo el personal del Consejo preste sus funciones dentro de un mismo inmueble, reduciéndose así los desplazamientos dentro de la institución.
3. Que mediante Oficio Ordinario N° 1672, de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se autorizó a esta Corporación para incurrir en el presente gasto.
4. Que, conforme a lo anterior, se ha suscrito un contrato de arrendamiento de inmueble urbano con Inmobiliaria Descubrimiento S.A.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese el contrato de arrendamiento** celebrado con fecha 28 de diciembre de 2012, entre el Consejo para la Transparencia e Inmobiliaria Descubrimiento S.A., cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO S.A.**

**-A-**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a veintiocho de Diciembre de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO GREZ PRADO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número : \_\_\_\_\_ y don ENRIQUE OVALLE PUELMA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número . \_\_\_\_\_, ambos en representación según se acreditará de la sociedad **INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario noventa y seis millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte cien, piso quince, comuna Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también la “Arrendadora”, por una parte y, por la otra, don RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, en representación según se acreditará del **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé ciento quince, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Arrendataria”, conjuntamente todos los anteriores también como las “Partes”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento: **PRIMERO: Antecedentes. Inmobiliaria Descubrimiento S.A.** es dueña del piso siete y de la mitad oriente del piso ocho, que conjuntamente tienen una superficie de mil seiscientos sesenta coma tres cuatro metros cuadrados, según consta de plano que



se inserta como anexo A, de la Bodega B guión quinientos cuatro de una superficie de treinta y dos coma siete metros cuadrados y del estacionamiento D guión cuatrocientos nueve del Quinto subterráneo, todos del edificio denominado Torre Espacio M, que tiene su acceso por calle Morandé trescientos sesenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana. En adelante también denominados los “Inmuebles”.

**SEGUNDO: Arrendamiento.** Por el presente acto, **Inmobiliaria Descubrimiento S.A.** representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento al **Consejo para la Transparencia**, quien acepta por medio de su representante, los Inmuebles singularizados en la cláusula Primera precedente. La Arrendataria destinará los Inmuebles exclusivamente a oficinas, bodegas y estacionamiento, respectivamente. El contrato de arrendamiento celebrado por este acto, en adelante el “Contrato”. **TERCERO: Duración.** El presente Contrato de arrendamiento comenzará a regir partir del día dos de enero del año dos mil trece y tendrá un plazo de duración de **cinco años y cinco meses**. Este plazo se renovará en forma automática y sucesiva por períodos de dos años cada uno, si a la fecha de término de vigencia del contrato ninguna de la partes hubiere notificado a la otra de su intención de ponerle término al contrato a la fecha de vencimiento original o de algunas de sus prórrogas. La comunicación en este sentido deberá enviarse mediante una carta certificada o notarial dirigida al domicilio que se indica en el contrato con una anticipación no inferior a seis meses respecto de la fecha de término del presente contrato o de su prórroga. **CUARTO: Renta de arrendamiento.** La Arrendataria tendrá cinco meses de gracia, por lo que la renta mensual de arrendamiento de los Inmuebles comenzará a devengarse el día primero de Junio del año dos mil trece y ascenderá a la suma total equivalente en pesos de seiscientos veinte coma uno nueve Unidades de Fomento hasta el término del Contrato, que se desglosa de la siguiente manera: /i/ el equivalente a cero coma tres siete Unidades de Fomento por metro cuadrado para el piso siete y la mitad oriente del piso ocho, que en total equivale a la cantidad de seiscientos catorce coma tres tres Unidades de Fomento; /ii/ el equivalente a cero coma cero ocho siete cinco Unidades de Fomento por metro cuadrado para la bodega B guión quinientos cuatro que en total equivale a dos coma ocho seis Unidades de Fomento, y; el equivalente a tres Unidades de Fomento por el estacionamiento D guión cuatrocientos nueve. El pago de la renta por parte de la Arrendataria deberá hacerse de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo, en dinero o cheque a nombre de la Arrendadora, o mediante depósito en la cuenta corriente que la Arrendadora indique, por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, en el domicilio de la Arrendadora o donde ésta lo indique, contra presentación de la factura respectiva. **QUINTO: Estado de los Inmuebles.** Los Inmuebles objeto de este contrato se arriendan en óptimo estado de conservación, de acuerdo a lo consignado en acta de entrega que se adjunta a este contrato considerándose parte integrante de éste, estado que la Arrendataria declara conocer y aceptar, con todo lo edificado, incorporado y destinado en ellos, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de ocupantes, salvo el Reglamento de Copropiedad del Edificio. **SEXTO: Entrega Material.** La entrega material de los Inmuebles se efectúa en este acto, declarando la

Arrendataria recibirlo a su entera y total satisfacción, sin reclamo alguno que formular. **SÉPTIMO: Obligaciones de la Arrendataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada a: /a/ El pago de los gastos comunes y servicios que puedan corresponder a los Inmuebles objeto de este Contrato y que sean de cargo de la Arrendataria de conformidad a la ley, pago que deberá efectuarse en la oportunidad que la administración del edificio lo solicite. Asimismo serán de cargo de la Arrendataria los gastos por consumo de electricidad, agua potable, gas, teléfono, extracción de basuras, u otros servicios, que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. Los pagos mencionados precedentemente en esta letra serán de cargo de la Arrendataria a contar de la fecha de la entrega material de los Inmuebles. Por su parte, la Arrendadora tendrá a su cargo el pago del impuesto territorial que afecte a los Inmuebles. /b/ Mantener y restituir los Inmuebles en perfecto estado de conservación y aseo, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. En consecuencia serán de su cargo, y sin derecho de reembolso, las reparaciones locativas. No obstante, será de cargo de la Arrendadora las demás reparaciones indispensables y necesarias y, en particular, toda y cualquier reparación que deba realizarse en los Inmuebles que deriven de fallas estructurales o intrínsecas a los elementos usados en la construcción. /c/ Acreditar, cuando sea requerido por la Arrendadora, el pago de los servicios públicos y demás consumos mencionados en la letra /a/ precedente. /d/ Respetar fielmente el Reglamento de Copropiedad y normas del Edificio. **OCTAVO: Prohibiciones.** Queda prohibido a la Arrendataria: /a/ Destinar los Inmuebles a un objeto distinto del autorizado en el presente Contrato, subarrendar o ceder a cualquier título el arrendamiento de los Inmuebles o parte de ellos y, en general, ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que suponga su explotación o uso por terceros, salvo con el consentimiento por escrito de la Arrendadora. /b/ Modificar desagües o instalaciones de gas, agua potable, o instalaciones de climatización, sin permiso previo y por escrito de la Arrendadora. /c/ Hacer transformaciones, ejecutar obras o efectuar mejoras en los Inmuebles, salvo autorización previa y por escrito de la Arrendadora, en la cual se señalará de manera expresa de cargo de quién serán las transformaciones autorizadas. En todo caso, las obras de habilitación y alhajamiento, así como las reparaciones o mejoras que en un futuro se puedan efectuar a los Inmuebles, quedarán a beneficio exclusivo de la Arrendadora y sin cargo para ésta, desde el momento en que se ejecuten, salvo por aquellos bienes muebles que puedan ser retirados sin detrimento alguno para los Inmuebles. En caso contrario, la Arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto. Atendido el estado de "planta libre" de los Inmuebles objeto de este contrato, la Arrendadora autoriza en este acto a la Arrendataria para que efectúe las obras de habilitación necesarias en los referidos Inmuebles. Estas obras de habilitación no podrán alterar ni perjudicar los bienes comunes y servicios del Edificio. **NOVENO: Responsabilidad.** La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen los Inmuebles en razón del arrendamiento o

las que concurran a ellos, ni por las pérdidas, deterioros, hurtos, robos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes; ni por daños producidos por incendio, inundaciones, filtraciones, desplazamiento de terrenos, roturas de cañerías, o similar, que provengan de circunstancias ajenas. **DECIMO: Mora.** Si la Arrendataria retarda el pago de la renta o de una cuota de conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente contrato, deberá pagarla con el interés máximo convencional para operaciones reajustables sobre su monto, a partir del día en que se produzca el retardo y hasta el día del pago efectivo, sin perjuicio del derecho de la Arrendadora de poner término al contrato en el evento que el retardo se prolongue por más de quince días, según se indica en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato. **DECIMO PRIMERO: Restitución.** Terminado el presente Contrato, la Arrendataria deberá restituir de inmediato los Inmuebles a la Arrendadora, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolos materialmente, con sus llaves, desocupado de personas y cosas. Si la Arrendataria retarda el cumplimiento de esta obligación de restituir, quedará sujeto a las siguientes sanciones: /a/ Pagar la renta de arrendamiento mensual convenida hasta la restitución efectiva de los Inmuebles; y /b/ Pagar, además, a título de indemnización de perjuicios moratorios, que las partes avalúan anticipadamente para este caso, la cantidad equivalente en pesos a veinte coma seis Unidades de Fomento por cada día de retardo, hasta la restitución efectiva. Lo estipulado precedentemente es sin perjuicio del derecho de la Arrendadora para exigir judicialmente la restitución. **DECIMO SEGUNDO: Sanción.** Para todos los efectos del presente instrumento, en caso que la Arrendataria haga abandono de los Inmuebles por cualquier causa imputable a ella y como consecuencia incumpla lo acordado en este contrato, deberá pagar a la Arrendadora, una multa equivalente a la totalidad de las rentas de arrendamiento que faltaren hasta el término estipulado del Contrato, monto en que las partes avalúan convencional y anticipadamente los perjuicios por este incumplimiento, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que se establecen en el presente contrato. **DECIMO TERCERO: Autorización.** La Arrendataria se obliga a dar las facilidades para exhibir los Inmuebles de lunes a viernes de diez a dieciocho horas, a las personas interesadas, previo aviso del día y la hora por parte de la Arrendadora durante los seis meses anteriores al término del contrato. **DECIMO CUARTO: Causales de Término.** Son causales de término inmediato o ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las establecidas por la ley, las siguientes: /a/ Infringir lo dispuesto en las cláusulas Séptima y Octava de este contrato; /b/ Incurrir en un retardo de quince días en el pago de la renta estipulada en la cláusula Cuarta; La terminación del arrendamiento operará con la mera notificación de ese hecho, mediante carta certificada enviada a la Arrendataria al domicilio que corresponde a los Inmuebles arrendados en este acto. El contrato se terminará en el plazo de quince días contados desde el envío de la carta, en el cual la Arrendataria deberá devolver los Inmuebles en perfectas condiciones de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Primera del presente contrato. **DECIMO QUINTO: Cesión.** La Arrendadora se reserva el derecho a ceder, en todo o parte, el presente Contrato, debiendo en todo caso el cesionario cumplir y aceptar en todas sus partes todas y cada una de las

estipulaciones del presente instrumento. La Arrendataria podrá ceder en todo o en parte el presente contrato de arrendamiento en cualquier momento, previa autorización expresa y por escrito de la Arrendadora. **DECIMO SEXTO: Garantía.** A fin de garantizar la conservación de los Inmuebles y el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía, mediante cheque, la cantidad equivalente en pesos de seiscientos veinte coma uno nueve Unidades de fomento, que equivalen a un mes de renta de arrendamiento. La Arrendadora queda facultado para destinar dicha suma a la reparación de los daños que eventualmente pudieran experimentar los Inmuebles, por hecho o culpa de la Arrendataria o de las personas que concurran a él, sin perjuicio del derecho de la Arrendadora de exigir el total resarcimiento de los daños, si la garantía no fuere suficiente para ello. Terminado el arrendamiento y restituidos los Inmuebles, la Arrendadora deberá devolver la garantía, expresada en Unidades de Fomento, dentro del plazo de treinta días contados desde la restitución material de los Inmuebles por parte de la Arrendataria. En ningún caso podrá la Arrendataria aplicar el valor de la garantía a renta de arrendamiento, ni siquiera a la del último mes. **DECIMO SÉPTIMO: Gastos.** Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, serán de cargo de ambas partes por mitades. **DECIMO OCTAVO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** La personería de los representantes de INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO S.A., consta de escritura pública de dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería del representante del CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, consta en el acta de su sesión ordinaria número dieciséis, de nueve de Enero de dos mil nueve, reducida a escritura pública de fecha once de Febrero de dos mil nueve, bajo repertorio número novecientos treinta y dos guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

(Hay una firma): JUAN PABLO GREZ PRADO; p. INMOBILIARIA  
DESCUBRIMIENTO S.A.

(Hay una firma): ENRIQUE OVALLE PUELMA; p. INMOBILIARIA  
DESCUBRIMIENTO S.A.

(Hay una firma): RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO; p. CONSEJO PARA  
LA TRANSPARENCIA”

2. **Autorícese** el pago de la factura N° 45, ascendente a la cantidad de \$17.006.865 (diecisiete millones seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido, a nombre

de Asesorías El Tamarindo Limitada, RUT N° 76.181.008-1, por concepto de correduría en el aludido contrato.

3. **Impútese** el gasto que irrogue el respectivo contrato al ítem del presupuesto de los años que correspondan, bajo condición de existir disponibilidad presupuestaria.
4. **Impútese** el gasto que irrogue el servicio de correduría al Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 005, denominado “Derechos y Tasas”, del presupuesto 2012 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros”.

**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



JAPI/MDS/CCA/MCS

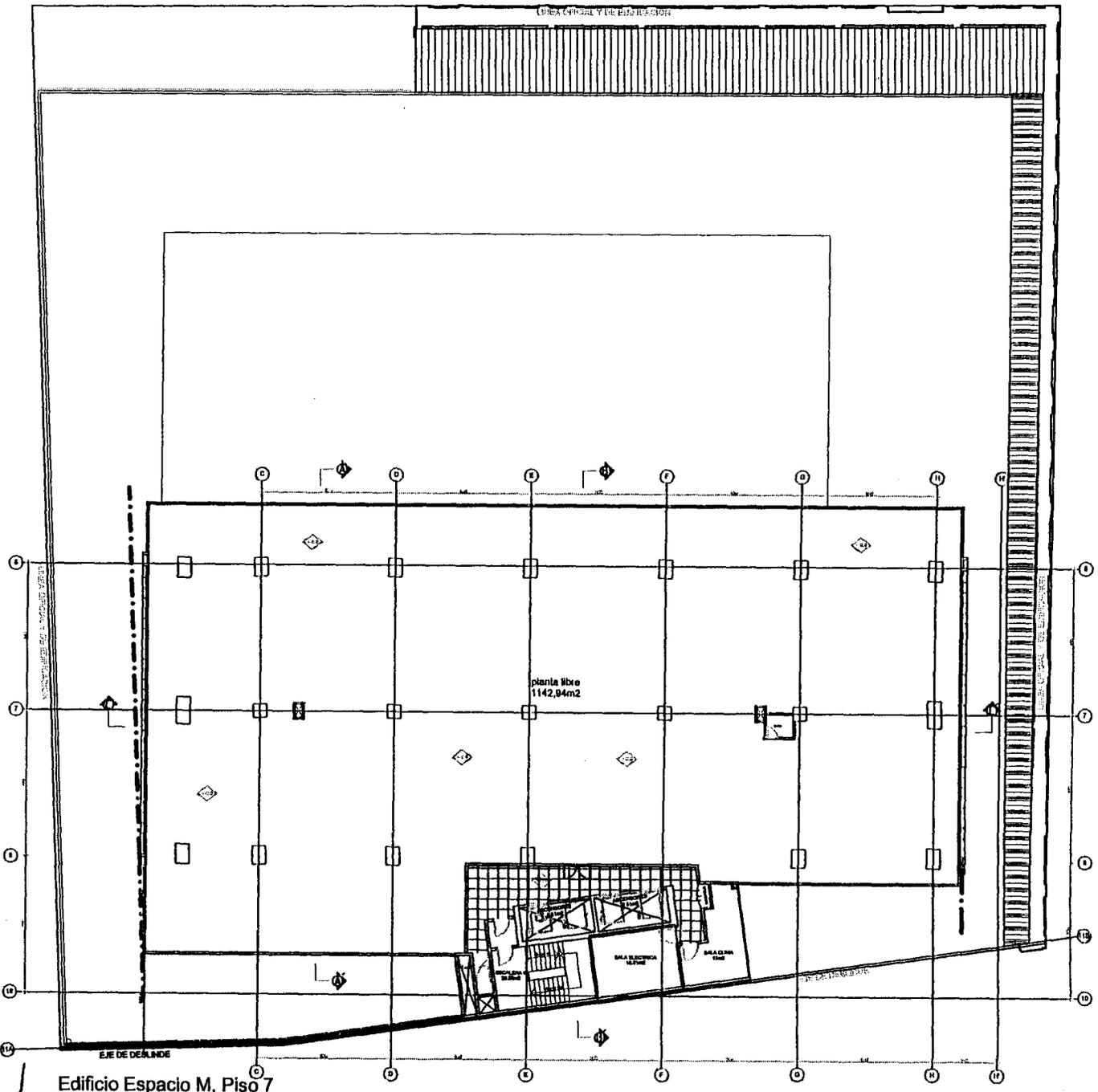
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad Gestión de Compras y Servicios
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Archivo

Agregado N° -206-  
Mes/Año 12 2012  
Repertorio N° 2913/2012



ANEXO A



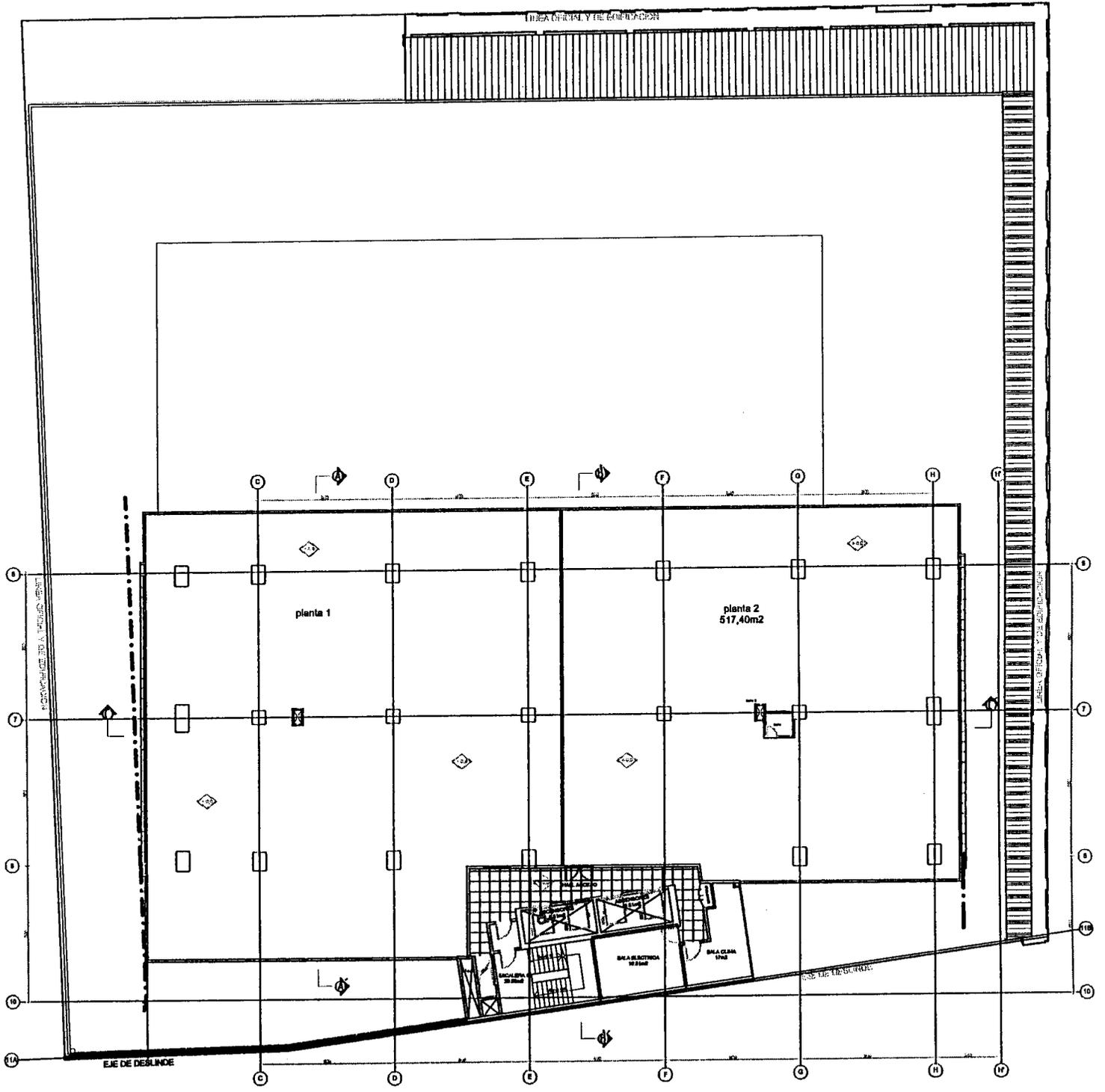
Edificio Espacio M, Piso 7

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

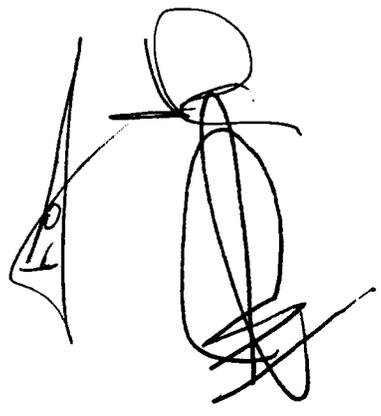
INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO



Edificio Espacio M, Piso 8

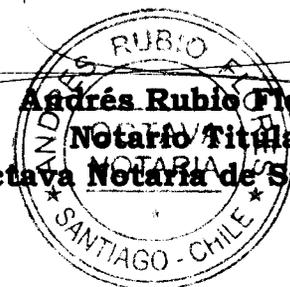


## CERTIFICADO

Certifico que el documento que en fotocopia antecede, denominado **Anexo A**, es copia fiel del que se encuentra agregado al final de los Registros de esta Notaría, bajo el **Número 206** del mes de **Diciembre de 2012**, en virtud de lo expresado en la Escritura Pública de **“Contrato de Arrendamiento Inmobiliaria Descubrimiento S.A. -a- Consejo para la Transparencia”**, otorgada con fecha 28 de Diciembre de 2012, Repertorio N°2913/2012. ↗

Santiago, 20 de Febrero de 2013.-

**Andrés Rubio Flores**  
**Notario Titular**  
**Octava Notaría de Santiago**



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PERSONALES CON DON CIRO  
NOLASCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ, RUT N°**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 / 2013**

**SANTIAGO, 28 MAR. 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 y 42 letra e); el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de 2003 que establece normas de Administración Presupuestaria y Personal; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre celebración de Convenios que involucren prestación de Servicios Personales; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia requiere con un experto en la realización del proyecto de alcantarillado, aguas servidas y agua potable fría, requeridos para la habilitación de las nuevas dependencias de esta Corporación.
- b) Que, no es posible la realización de dichas labores por el personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para la realización del proyecto, de manera tal que esta contratación se enmarca en un contrato de honorarios.
- c) Que, el técnico industrial, don Ciro Nolasco González Vásquez, cuenta con experiencia profesional y conocimientos requeridos para las labores solicitadas.
- d) Que, mediante el contrato que por este instrumento se aprueba, se encomienda a don Ciro Nolasco González Vásquez, sobre la base de honorarios, la realización de los trabajos mencionados.
- e) Que, la persona que se contrata ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencias requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio.

- f) Que, el técnico ya individualizado ha hecho entrega de la declaración jurada simple sobre prestación de servicios en otras reparticiones públicas, requerida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de 2003; y
- g) La existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

**RESUELVO:**

**1° CERTIFÍCASE** que, conforme al tenor de la declaración jurada presentada por don **Ciro Nolasco González Vásquez**, de ésta no consta que se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas en este acto, en los términos dispuestos por el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

**2° APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios personales, sobre la base de honorarios a suma alzada, celebrado el 25 de marzo de 2013 entre el Consejo para la Transparencia y don **Ciro Nolasco González Vásquez**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**Y**

**CIRO NOLASCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ**

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **CIRO NOLASCO GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, en adelante “El Técnico”, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, técnico industrial mención en instalaciones sanitarias, domiciliado en \_\_\_\_\_ y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a don Ciro Nolasco González Vásquez las labores accidentales destinadas a realizar un proyecto de alcantarillado, aguas servidas y agua potable fría para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

**SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “el Técnico” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

**TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “el Técnico” desarrollará sus funciones en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo de la contraparte técnica.

**CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “el Técnico” realizará se detallan a continuación:

1. Proyecto Alcantarillado
  - a. Diseño de la totalidad del sistema de evacuación de las oficinas.
  - b. Especificaciones técnicas
  - c. Memorias de cálculo
  - d. Manual de pruebas
  - e. Itemizado
2. Proyecto de Agua Potable
  - a. Diseño y cálculo de la totalidad del sistema de distribución de agua potable fría y caliente de los nuevos servicios.
  - b. Especificaciones técnicas
  - c. Memorias de cálculo
  - d. Manual de pruebas
  - e. Itemizado

**QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, don Ciro Nolasco González Vásquez percibirá un honorario total por la suma de 68 U.F. (sesenta y ocho unidades de fomento), impuesto incluido. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado y previa entrega de los planos impresos y archivos en autocad 2007, con sus correspondientes especificaciones técnicas, memorias de cálculo, catálogos de equipos accesorios y detalles.

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte del Técnico, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de

Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que el técnico realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

#### **SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A don Ciro Nolasco González Vásquez le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.896.

#### **SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Don Ciro Nolasco González Vásquez declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

“El Técnico” iniciará sus servicios el día 25 de marzo de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 25 de marzo de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el técnico podrá iniciar sus labores por razones de buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

**NOVENO: Probidad.**

El técnico deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, el técnico se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar al técnico respecto del desarrollo de las actividades.

**UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose don Ciro Nolasco González Vásquez a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

**DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle el Técnico, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el técnico realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

**DÉCIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay una firma) Ciro Nolasco González Vásquez – C.I. N° 7

(Hay una firma) Raúl Ferrada Carrasco – C.I. N° Director General Consejo para la Transparencia.”

3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria 2103001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del presupuesto del Consejo para la Transparencia correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente.**



JPI/MDS/MAA/MCS/pgm  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad de Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Interesada.
- Archivo.



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PERSONALES CON DOÑA  
ORIANA DEL CARMEN PONZINI GARCÍA-  
HUIDOBRO, RUT N°**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 / 2013**

**SANTIAGO, 2 de abril de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 y 42 letra e); el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de 2003, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y Personal; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda que establece modalidades a que deberá ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales; y la Resolución Exenta N° 1, de 06 de marzo de 2009, que aprobó el contrato del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia requiere un profesional experto en la realización de proyectos de iluminación de espacios, servicio requerido para la habilitación de las nuevas dependencias de esta Corporación;
- b) Que, no es posible la realización de dichas labores por el personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación, de manera tal que esta contratación se enmarca en un contrato de honorarios;
- c) Que, la arquitecta doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro, cuenta con experiencia profesional y conocimientos requeridos para las labores solicitadas;
- d) Que, mediante el contrato que por este instrumento se aprueba, se encomienda a doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro, sobre la base de honorarios, la realización de los trabajos mencionados;
- e) Que, la persona que se contrata ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencias requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio;
- f) Que, la profesional ya individualizada ha hecho entrega de la declaración jurada simple sobre prestación de servicios en otras reparticiones públicas, requerida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de 2003; y,
- g) La existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

**RESUELVO:**

**1° CERTIFÍCASE** que, conforme al tenor de la declaración jurada presentada por doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro, no consta que se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de los servicios contratados, en los términos dispuestos por el artículo 5°, de la Ley N° 19.896.

**2° APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios personales, sobre la base de honorarios a suma alzada, celebrado el 25 de marzo de 2013 entre el Consejo para la Transparencia y doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**Y**

**ORIANA DEL CARMEN PONZINI GARCÍA-HUIDOBRO**

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, doña **ORIANA DEL CARMEN PONZINI GARCÍA-HUIDOBRO**, en adelante “La Profesional”, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, arquitecta, domiciliada en \_\_\_\_\_ y ciudad de \_\_\_\_\_

Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro las labores accidentales destinadas a preparar y desarrollar un proyecto de iluminación arquitectónica para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

**SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “la Profesional” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

### **TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “la Profesional” desarrollará sus funciones en su oficina comercial y en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo con la contraparte técnica.

### **CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “la Profesional” realizará se detallan a continuación:

1. Definición de criterios de iluminación arquitectónica, de acuerdo a las necesidades de la Corporación.
2. Desarrollo del proyecto:
  - a. Presentación propuesta de iluminación, considerando imagen y objetivos para los diferentes espacios interiores.
  - b. Desarrollo de imagen.
3. Especificación de equipos tipos de iluminación.
4. Propuesta de sistemas de control de iluminación y eficiencia energética.
5. Revisión de proyectos de otros especialistas que participan en el proyecto de remodelación de dependencias, para que exista concordancia con propuesta de iluminación.
6. Supervisión en obra.
7. Asesoría en compra de equipos de iluminación.
8. Supervisión de la instalación de los equipos de iluminación.
9. Entrega de los siguientes documentos:
  - a. Planos de iluminación en autocad.
  - b. Cálculos de los niveles de iluminación (Dialux) de los espacios requeridos.
  - c. Especificaciones técnicas de los equipos a utilizar.
  - d. Presupuesto de los equipos de iluminación
  - e. CD con entrega final.

### **QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro percibirá un honorario total por la suma de 80 U.F. (ochenta unidades de fomento), impuesto incluido. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado y la posterior a la entrega de las especificaciones técnicas.

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte de la Profesional, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que “la Profesional” realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera y cuarta de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

**SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Doña Oriana del Carmen Ponzini García-Huidobro declara bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Vigencia.**

“La Profesional” comenzará a prestar sus servicios el día 25 de marzo de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 25 de marzo de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, la Profesional podrá iniciar sus labores por razones de buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

**NOVENO: Probidad.**

“La Profesional” deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, la Profesional se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o

sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

#### **DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar a “la Profesional” respecto del desarrollo de las actividades.

#### **UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose “la Profesional” a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

#### **DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle “la Profesional”, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, “la Profesional” realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

#### **DECIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **DECIMOCUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42° de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PERSONALES CON DON  
GERARDO ENRIQUE HIDALGO LARA, RUT  
N° :**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 128 / 2013**

**SANTIAGO, 10 abril de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 y 42 letra e); el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de 2003 que establece normas de Administración Presupuestaria y Personal; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre celebración de Convenios que involucren prestación de Servicios Personales; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia requiere con un experto en servicios especializados de electricidad y corrientes débiles, requeridos para la habilitación de las nuevas dependencias de esta Corporación.
- b) Que, no es posible la realización de dichas labores por el personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para la realización del proyecto, de manera tal que esta contratación se enmarca en un contrato de honorarios.
- c) Que, el técnico en electricidad industrial, don Gerardo Enrique Hidalgo Lara, cuenta con experiencia profesional y conocimientos requeridos para las labores solicitadas.
- d) Que, mediante el contrato que por este instrumento se aprueba, se encomienda a don Gerardo Enrique Hidalgo Lara, sobre la base de honorarios, la realización de los trabajos mencionados.
- e) Que, la persona que se contrata ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencias requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio.

- f) Que, el Técnico ya individualizado ha hecho entrega de la declaración jurada simple sobre prestación de servicios en otras reparticiones públicas, requerida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de 2003; y
- g) La existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

**RESUELVO:**

**1° CERTIFÍCASE** que, conforme al tenor de la declaración jurada presentada por don Gerardo Enrique Hidalgo Lara, de ésta no consta que se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas en este acto, en los términos dispuestos por el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

**2° APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios personales, sobre la base de honorarios a suma alzada, celebrado el 01 de abril de 2013 entre el Consejo para la Transparencia y don Gerardo Enrique Hidalgo Lara, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**Y**

**GERARDO ENRIQUE HIDALGO LARA**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **GERARDO ENRIQUE HIDALGO LARA**, en adelante “El Técnico”, cédula nacional de identidad N° { \_\_\_\_\_ técnico en electricidad industrial, mención instalaciones eléctricas, domiciliado en ( \_\_\_\_\_ y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a don Gerardo Enrique Hidalgo Lara las labores accidentales destinadas a realizar un proyecto de instalaciones eléctricas y corrientes débiles para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

**SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “el Técnico” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

**TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “el Técnico” desarrollará sus funciones en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo de la contraparte técnica.

**CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “el Técnico” realizará se detallan a continuación:

1. Reuniones de coordinación y diseño del proyecto.
2. Confección de planos:
  - a. Láminas de alumbrado
  - b. Enchufes
  - c. Clima
  - d. Diagramas unilineales
  - e. Cuadros de carga
  - f. Lámina de corrientes débiles
3. Especificaciones técnicas

**QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, don Gerardo Enrique Hidalgo Lara percibirá un honorario total por la suma de 71.4 U.F. (setenta y uno coma cuatro unidades de fomento), más impuesto. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado.

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte del Técnico, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que el Técnico realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A don Gerardo Enrique Hidalgo Lara le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.896.

**SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Don Gerardo Enrique Hidalgo Lara declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Vigencia.**

“El Técnico” iniciará sus servicios el día 01 de abril de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 01 de abril de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el Técnico podrá iniciar sus labores por razones de buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

**NOVENO: Probidad.**

El Técnico deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, el Técnico se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como

tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

#### **DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar al Técnico respecto del desarrollo de las actividades.

#### **UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose don Gerardo Enrique Hidalgo Lara a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

#### **DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle el Técnico, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Técnico realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

#### **DÉCIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay una firma) Gerardo Enrique Hidalgo Lara – C.I. N°

(Hay una firma) Raúl Ferrada Carrasco – C.I. N° Director General Consejo para la Transparencia.”

3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria 2103001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del presupuesto del Consejo para la Transparencia correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente.**



JPI/MDS/MAA/MCS/pgm  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad de Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Interesada.
- Archivo.



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PERSONALES CON DON  
RODRIGO ALEX LÓPEZ ORTIZ, RUT N°**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 129 / 2013**

**SANTIAGO, 10 abril de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 y 42 letra e); el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de 2003 que establece normas de Administración Presupuestaria y Personal; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre celebración de Convenios que involucren prestación de Servicios Personales; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia requiere con un experto en servicios especializados en ingeniería de sistemas de seguridad, requeridos para la habilitación de las nuevas dependencias de esta Corporación.
- b) Que, no es posible la realización de dichas labores por el personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para la realización del proyecto, de manera tal que esta contratación se enmarca en un contrato de honorarios.
- c) Que, el ingeniero en ejecución industrial, don Rodrigo Alex López Ortiz, cuenta con experiencia profesional y conocimientos requeridos para las labores solicitadas.
- d) Que, mediante el contrato que por este instrumento se aprueba, se encomienda a don Rodrigo Alex López Ortiz, sobre la base de honorarios, la realización de los trabajos mencionados.
- e) Que, la persona que se contrata ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencias requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio.

- f) Que, el Profesional ya individualizado ha hecho entrega de la declaración jurada simple sobre prestación de servicios en otras reparticiones públicas, requerida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de 2003; y
- g) La existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

### RESUELVO:

1° **CERTIFÍCASE** que, conforme al tenor de la declaración jurada presentada por don Rodrigo Alex López Ortiz, de ésta no consta que se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas en este acto, en los términos dispuestos por el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

2° **APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios personales, sobre la base de honorarios a suma alzada, celebrado el 01 de abril de 2013 entre el Consejo para la Transparencia y don Rodrigo Alex López Ortiz, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### “CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS

#### ENTRE

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**Y**

**RODRIGO ALEX LÓPEZ ORTIZ**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **RODRIGO ALEX LÓPEZ ORTIZ**, en adelante “El Profesional”, cédula nacional de identidad N° , ingeniero en ejecución industrial, domiciliado en . I . y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a don Rodrigo Alex López Ortiz las labores accidentales destinadas a definir los trabajos a desarrollar para la ingeniería de los sistemas de seguridad para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

**SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “el Profesional” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

**TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “el Profesional” desarrollará sus funciones en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo de la contraparte técnica.

**CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “el Profesional” realizará se detallan a continuación:

1.- Objetivo: La ingeniería considera el desarrollo de los sistemas de incendio, específicamente:

- a) Sistema de detección de incendios y alarmas
- b) Sistemas de extinción de incendios
- c) Sistemas de seguridad (CCTV y Acceso)

2.- Requerimiento de la información: Para la preparación de la ingeniería de los sistemas de seguridad se requiere la siguiente información:

- a) Especificaciones técnicas
  - a. Criterios de diseño para las instalaciones del edificio
  - b. Criterio de diseño particulares
  - c. Especificaciones de arquitectura
- b) Planos
  - a. Planos de arquitectura, plantas y cortes en formato Autocad.
  - b. Planos de las distintas especialidades, iluminación, eléctricos, climatización, etc., en formato Autocad.

3.- Alcance: Se contempla el desarrollo de la ingeniería de los sistemas de incendio, la cual será ejecutada de acuerdo a los manuales de diseño de los fabricantes y las normas aplicables para los diferentes sistemas.

- a. Sistema de detección de incendios y alarmas

- i. Planta de piso, disposición de equipos y canalizaciones
    - ii. Detalles de montaje de equipos
    - iii. Diagrama de bloques
  - b. Sistema de rociadores automáticos
    - i. Planta de piso, disposición de equipos y canalizaciones
    - ii. Planta de edificio y/o pisos
    - iii. Detalles de montaje de equipos
  - c. Sistema de Gabinetes de mangueras
    - i. Planta de piso, gabinetes de mangueras y extintores
    - ii. Detalles de montaje de equipos
  - d. Sistema de seguridad (CCTV y Acceso)
    - i. Planta de piso, disposición de equipos
    - ii. Planta de edificio y/o pisos
    - iii. Detalles de montaje de equipos
- 4. Documentos:
  - i. Especificaciones técnicas de los sistemas de seguridad
  - ii. Itemizado de la propuesta
- 5. Otros:
  - i. Reuniones de coordinación con el coordinador de especialidades durante el desarrollo de los servicios en la ciudad de Santiago.
  - ii. Aclaración de consultas en etapa de licitación
  - iii. Itemizado para propuesta
- 6. Normativas: Los sistemas de detección y extinción de incendios serán desarrollados bajo las norma de los fabricantes de los equipos y las normas NFPA referidas a sistemas de detección y extinción de incendios.
- 7. Entrega documentos: Los documentos será preparados en Word y Excel, según corresponda. Los planos serán desarrollados en Autocad 2004. Se entregará una copia de planos y documentos en papel para revisión del cliente. Se entregará carpeta de ingeniería del proyecto con todos sus documentos, planos y un respaldo en CD.

#### **QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, don Rodrigo Alex López Ortiz percibirá un honorario total por la suma de 75 U.F. (setenta y cinco unidades de fomento), más impuesto. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado.

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte del Profesional, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que el Profesional realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

#### **SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A don Rodrigo Alex López Ortiz le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.896.

#### **SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Don Rodrigo Alex López Ortiz declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

“El Profesional” iniciará sus servicios el día 01 de abril de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 01 de abril de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el Profesional podrá iniciar sus labores por razones de buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

**NOVENO: Probidad.**

El Profesional deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, el Profesional se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar al Profesional respecto del desarrollo de las actividades.

**UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose don Rodrigo Alex López Ortiz a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

**DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle el Profesional, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Profesional realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

**DÉCIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay una firma) Rodrigo Alex López Ortiz – C.I. N°

(Hay una firma) Raúl Ferrada Carrasco – C.I. N°  
para la Transparencia.”

Director General Consejo

3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria 2103001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del presupuesto del Consejo para la Transparencia correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente.**



JPI/MDS/MAA/MCS/pgm  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad de Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Interesada.
- Archivo.



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PERSONALES CON DON JORGE  
ALFREDO RODRÍGUEZ GRIBBELL, RUT N°**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 / 2013**

**SANTIAGO, 10 abril de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 y 42 letra e); el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de 2003 que establece normas de Administración Presupuestaria y Personal; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre celebración de Convenios que involucren prestación de Servicios Personales; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia requiere con un experto en servicios especializados de climatización, requeridos para la habilitación de las nuevas dependencias de esta Corporación.
- b) Que, no es posible la realización de dichas labores por el personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para la realización del proyecto, de manera tal que esta contratación se enmarca en un contrato de honorarios.
- c) Que, el ingeniero en ejecución en calefacción, refrigeración y aire acondicionado, don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell, cuenta con experiencia profesional y conocimientos requeridos para las labores solicitadas.
- d) Que, mediante el contrato que por este instrumento se aprueba, se encomienda a don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell, sobre la base de honorarios, la realización de los trabajos mencionados.
- e) Que, la persona que se contrata ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencias requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio.

- f) Que, el Profesional ya individualizado ha hecho entrega de la declaración jurada simple sobre prestación de servicios en otras reparticiones públicas, requerida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de 2003; y
- g) La existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

**RESUELVO:**

**1° CERTIFÍCASE** que, conforme al tenor de la declaración jurada presentada por don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell, de ésta no consta que se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas en este acto, en los términos dispuestos por el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

**2° APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios personales, sobre la base de honorarios a suma alzada, celebrado el 01 de abril de 2013 entre el Consejo para la Transparencia y don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**

**ENTRE**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**Y**

**JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ GRIBBELL**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ GRIBBELL**, en adelante “El Profesional”, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ingeniero en ejecución en calefacción, refrigeración y aire acondicionado, domiciliado en \_\_\_\_\_ y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell las labores accidentales destinadas a realizar servicios especializados de climatización y ventilación para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

**SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “el Profesional” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

**TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “el Profesional” desarrollará sus funciones en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo de la contraparte técnica.

**CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “el Profesional” realizará se detallan a continuación:

1. Descripción del edificio
2. Sistema planteado
  - a. Aire acondicionado
  - b. Inyección de aire fresco
  - c. Extracción forzada
3. Proyecto
  - a. Confección de especificaciones técnicas
    - i. Descripción de equipos
    - ii. Parámetros de diseño
    - iii. Descripción de equipos
    - iv. Características de materiales de instalación
    - v. Hoja de datos de diseño
    - vi. Alcances de instalación
  - b. Elaboración de planos originales (Autocad 2010)
    - i. Planta, detalles y datos técnicos (cantidad aproximada de planos (5)
  - c. Valorización
    - i. Itemizado valorizado con el costo de instalación
4. Valor del Proyecto
  - a. Desarrollo de ingeniería
  - b. Inspección (3 inspecciones a obra)

#### **QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell percibirá un honorario total por la suma de 60 U.F. (sesenta unidades de fomento), más impuesto. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado..

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte del Profesional, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que el Profesional realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

#### **SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.896.

#### **SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

“El Profesional” iniciará sus servicios el día 01 de abril de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 01 de abril de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el Profesional podrá iniciar sus labores por razones de

buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

#### **NOVENO: Probidad.**

El Profesional deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, el Profesional se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

#### **DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar al Profesional respecto del desarrollo de las actividades.

#### **UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

#### **DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle el Profesional, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Profesional realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

**DÉCIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay una firma) Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell – C.I. N° \_\_\_\_\_ ;

(Hay una firma) Raúl Ferrada Carrasco – C.I. N° \_\_\_\_\_ Director General Consejo para la Transparencia.”

3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria 2103001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del presupuesto del Consejo para la Transparencia correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente.**

**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**



JPI/MDS/MAA/MCS/pgm  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad de Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Interesada.
- Archivo.

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS

ENTRE

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Y

**JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ GRIBBELL**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo”, representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ GRIBBELL**, en adelante “El Profesional”, cédula nacional de identidad N° , ingeniero en ejecución en calefacción, refrigeración y aire acondicionado, domiciliado en ) y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

### **PRIMERO: Objeto.**

Por este acto e instrumento, “el Consejo” encomienda a don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell las labores accidentales destinadas a realizar servicios especializados de climatización y ventilación para las nuevas dependencias del Consejo para la Transparencia.

### **SEGUNDO: Independencia.**

Las partes dejan constancia que “el Profesional” realizará el trabajo en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación, ni dependencia, y sin tener el carácter de empleado del Consejo.

### **TERCERO: Infraestructura y Equipamiento.**

Por la naturaleza de las labores encomendadas, “el Profesional” desarrollará sus funciones en las dependencias del Consejo para la Transparencia, previo acuerdo de la contraparte técnica.

### **CUARTO: Labores contratadas y plazos de entrega.**

Las labores que “el Profesional” realizará se detallan a continuación:

1. Descripción del edificio
2. Sistema planteado
  - a. Aire acondicionado
  - b. Inyección de aire fresco

- c. Extracción forzada
- 3. Proyecto
  - a. Confección de especificaciones técnicas
    - i. Descripción de equipos
    - ii. Parámetros de diseño
    - iii. Descripción de equipos
    - iv. Características de materiales de instalación
    - v. Hoja de datos de diseño
    - vi. Alcances de instalación
  - b. Elaboración de planos originales (Autocad 2010)
    - i. Planta, detalles y datos técnicos (cantidad aproximada de planos (5)
  - c. Valorización
    - i. Itemizado valorizado con el costo de instalación
- 4. Valor del Proyecto
  - a. Desarrollo de ingeniería
  - b. Inspección (3 inspecciones a obra)

#### **QUINTO: Honorarios**

Por las labores encomendadas, don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell percibirá un honorario total por la suma de 60 U.F. (sesenta unidades de fomento), más impuesto. El pago del honorario se efectuará al finalizar el servicio acordado..

El pago del honorario se efectuará contra entrega de la boleta de honorarios correspondiente por parte del Profesional, previa aprobación de la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos y del Director de Administración, Finanzas y Personas del Consejo, quienes darán cuenta del cometido que el Profesional realice en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

Con todo, no será exigible al Consejo el pago del monto pactado mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

#### **SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

A don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.896.

#### **SÉPTIMO: Declaración Jurada causales de inhabilidad.**

Don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;

- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

“El Profesional” iniciará sus servicios el día 01 de abril de 2013, los que se extenderán hasta el día 30 de abril de 2013.

Sobre el particular, cabe advertir que si al 01 de abril de 2013, el presente contrato no se encuentra totalmente tramitado, el Profesional podrá iniciar sus labores por razones de buen servicio, sin perjuicio que el pago por estas sólo podrá efectuarse una vez dictada la resolución aprobatoria de este contrato.

#### **NOVENO: Probidad.**

El Profesional deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

Asimismo, el Profesional se obliga a observar la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo, y en caso de ser objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectado por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia, investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

#### **DÉCIMO: Contraparte técnica.**

La Contraparte Técnica del Consejo en el presente contrato será la Jefa de la Unidad de Gestión de Compras y Servicios Logísticos o quien la subrogue, quien deberá evaluar el servicio prestado durante la ejecución del contrato, informar respecto a la recepción conforme de los servicios contratados, y aclarar y orientar al Profesional respecto del desarrollo de las actividades.

**UNDÉCIMO: Confidencialidad.**

El producto generado a consecuencia del servicio prestado, objeto del presente contrato, pertenecerá al Consejo, obligándose don Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell a guardar la debida reserva y confidencialidad acerca de la información y antecedentes que reciba u obtenga con motivo de su realización, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

**DUODÉCIMO: Propiedad intelectual**

El producto del trabajo que desarrolle el Profesional, con ocasión del contrato, será de propiedad del Consejo para la Transparencia, quien se reserva el derecho de disponer de él libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Profesional realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

**DÉCIMOTERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

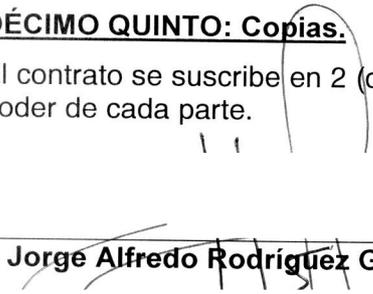
**DÉCIMO CUARTO: Personería.**

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Alfredo Rodríguez Gribbell

  
\_\_\_\_\_  
Raúl Ferrada Carrasco  
C.I. N° 9.064.468-8